



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Proceso No. 2020-0279

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S. A. contra COINVER S. A. CONSTRUCCIONES INGENIERÍA E INVERSIONES, COINVER CORPORATION SAS, SANDRA CONSTANZA MACHADO MUÑOZ y HERNÁN DARÍO GUTIÉRREZ HINCAPIÉ por las siguientes sumas:

1.-) Por \$569'538.082.00 por concepto de capital, con vencimiento el 4 de septiembre de 2020.

2.-) Por los intereses de mora desde el día siguiente la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.-) Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para

pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

4.-) RECONOCESE a la abogada MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

5.-) En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario OFÍCIESE a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

6.) El presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento de los títulos valores originales, más aún si son tachados por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE (2)

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 046, del 15 de diciembre de 2020.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

Mo.